



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid», número 100, correspondiente al día 10 de Abril de 1935, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto

Con objeto de conmemorar en el presente año el aniversario del advenimiento de la República, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se considerarán días especialmente de fiesta nacional, además del 14 de Abril, el viernes 12 y sábado 13 de los corrientes, que se declaran inhábiles o feriados para todos los efectos civiles, judiciales, comerciales y administrativos.

Dado en Madrid a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Nicato Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Declarados festivos con motivo del aniversario de la proclamación de la República los días 12, 13 y 14 de los corrientes.

Esta Presidencia ha dispuesto que en las citadas fechas sea izada la bandera nacional en los edificios públicos, que ostentarán, además, colgaduras e iluminaciones.

Madrid, 9 de Abril de 1935.—Alejandro Lerroux.

Señor Ministro de... Señores...

1362

Jefatura de Minas

Distrito Minero de Badajoz

Edicto

Don Mariano García Agustín, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Agustín Aguilera Morros, vecino de Puebla de Caramunt, residente en..., de profesión..., se ha solicitado con fecha 11 de Marzo de 1935, la propiedad de diecisiete pertenencias mineras con el nombre de «Antoñito», sitas en paraje llamado «Canchal Gordo», término de Torrecilla de los Angeles, número 6.389, de mineral de estaño, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el pico del llamado «Canchal Gordo».

Desde esta punto y en dirección Norte, se medirán 50 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta en dirección Oeste, 250 metros, colocándose la segunda; de segunda a tercera en dirección Sur, 340 metros; de tercera a cuarta en dirección Este, 350 metros; de cuarta a quinta en dirección Norte, 340 metros, y de quinta a primera, 100 metros; quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas, y en el pueblo de Torrecilla de los Angeles, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 8 de Abril de 1935.—El Ingeniero Jefe, M. G. Agustín.

1605

Los días 12 y 13 de Abril
Fiesta Nacional
no se publicará el
Boletín Oficial

Comandancia de la Guardia Civil

ANUNCIO DE CONCURSO

Para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y dos («Gaceta» número trescientos treinta y cuatro), restablecida por la de dos de Marzo del año en curso («Gaceta» número ochenta y ocho), se abre concurso durante veinte días, a contar del de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para contratar el servicio de suministros de piensos a los caballos que integran la plantilla de esta Comandancia, el que se sujetará al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina de esta Comandancia, todos los días laborables y hora de nueve a catorce, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Oficiales de esta Casacuarterel, ante la Junta Económica de la misma, a las doce horas del día en que se cumplan los veinte, a contar del de la publicación de este anuncio en dichos periódicos oficiales.

El suministro será a razón de cuatro kilogramos de cebada y seis de paja por pienso al día y por caballo, hasta finalizar el año actual, debiendo tener un depósito en los puntos de consumo que alcance el mes en curso y sin que el precio de las raciones exceda en ningún caso al fijado por la Diputación Provincial y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La plantilla de esta Comandancia está constituida por ciento treinta y nueve caballos, distribuidos en las localidades que se expresan en nota unida a dicho pliego de condiciones, obligándose el adjudicatario al suministro del ganado, donde se halle, al verificar este concurso y

en aquellos otros puntos donde las contingencias del servicio lo situen dentro de la provincia.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado y el importe de este anuncio será por cuenta de aquél a quien se le adjudique el concurso, o a prorrato si fueren varios.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., acompañando Cédula personal del ejercicio corriente, recibo de la Contribución industrial y resguardo de haber efectuado el depósito del cinco por ciento del importe de su proposición, enterado por el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres y «Gaceta», del concurso para suministrar las raciones de pienso a los caballos de la Comandancia de la Guardia civil de dicha provincia, así el pliego de condiciones a que se sujetará dicho suministro, se obliga a efectuarlo, aceptando en todas sus partes aquellas condiciones por el precio que por ración señale el BOLETÍN OFICIAL de la misma en que dicha Comandancia radica (o haciendo la rebaja de..., sobre dicho precio.

Cáceres a ocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Teniente Coronel primer Jefe, Angel Hernández Martín.

(94=37'60 pstas.) 1603

Junta provincial del Censo Electoral

Relación de Presidentes y Suplentes de Mesa electoral, designados por las Juntas municipales del Censo, para el bienio de 1935-1936.

(Continuación)

GORDO (EL)

Distrito único

Sección 1.ª—Presidente, don Valentín Monroy Marcos; Su-

plente, don Pedro Talavante Gómez (mayor).

Sección 2.^a—Presidente, don Pedro Sena Camacho; Suplente, don José Parra Bravo.

GRANADILLA

Presidente, don Angel Blanco Arroyo; Suplente, don Indalecio Valle Rodríguez.

GRANJA (LA)

Presidente, don José Vega Núñez; Suplente, don Hipólito Albarrán Martín.

GRIMALDO

Presidente, don Salustiano Gil Moreno; Suplente, don Teodoro Grande Rodríguez.

GUADALUPE

Distrito primero

Sección 1.^a—Presidente, don Jerónimo Pérez Collado; Suplente, doña Matilde González Cárdena.

Sección 2.^a—Presidente, don Vicente Tello Regadera; Suplente, don Luis Baltasar Rodríguez.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Presidente, don Modesto Plaza Moreno; Suplente, don Pablo Cordero Baños.

Sección 2.^a—Presidente, don Jerónimo Sierra Collado; Suplente, doña Juana Barba Guadalupe.

GUJO DE CORIA

Presidente, don Cipriano Albarrán Jiménez; Suplente, don Faustino Lorenzo Moreno.

GUJO DE GALISTEO

Presidente, don Fausto de Dios Pérez; Suplente, don Alfredo Sánchez López.

GUJO DE GRANADILLA

Distrito único

Sección 1.^a—Presidente, don Estanislao Terroso Iglesias; Suplente, don Amador Palomero Mordillo.

Sección 2.^a—Presidente, don Angel Mordillo García; Suplente, don Nicasio Mordillo Blanco.

GUJO DE SANTA BARBARA

Presidente, don Lorenzo García Santos; Suplente, don Eualio Leal Moreno.

HERGUIJUELA

Distrito único

Sección 1.^a—Presidente, don Francisco Javier Solís Gil; Suplente, don Camilo Yuste y Yuste.

Sección 2.^a—Presidente, don José Sánchez Bernal; Suplente, don Agustín Ruiz Aranda.

HERNAN PEREZ

Presidente, don Antonio Téllez Sánchez; Suplente, don Celestino Tovar Rodríguez.

HERVAS

Distrito primero

Sección 1.^a—Presidente, don Angel Acera Hernández; Suplente, don Plácido Sánchez Ciprián.

Sección 2.^a—Presidente, don José Barbero Neila; Suplente, don Claudio Hernández Ciprián.

Sección 3.^a—Presidente, don Matías Sánchez Sánchez; Suplente, don José Bruno Rodríguez.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Presidente, don Audaz Lumeras Gómez; Suplente, don Salustiano Peña Robles.

Sección 2.^a—Presidente, don Eugenio Valle Carril; Suplente, don Timoteo Neila Rojas.

HERRERA DE ALCANTARA

Distrito único

Sección 1.^a—Presidente, don Francisco Aguilar Bautista; Suplente, don Felipe Morgado Nevado.

Sección 2.^a—Presidente, don Julián Antúnez Simón; Suplente, don Cosme Magariño Nevado.

HERRERUELA

Presidente, don Manuel Gazo Carrasco; Suplente, don Lucas Santos Duque.

HIGUERA

Presidente, don Emiliano Melo Pérez; Suplente, don Juan Hidalgo Matías.

HINOJAL

Distrito único

Sección 1.^a—Presidente, don Ambrosio Mellado Rivera; Suplente, don Fausto Lano Mellado.

HOYOS

Distrito único

Sección 1.^a—Presidente, don Braulio Camacho Díaz; Suplente, don Julián Casillas Rego.

Sección 2.^a—Presidente, don Bonifacio Requej Sandín; Suplente, don Faustino Valiente González.

HUELAGA

Presidente, don Emiliano Valle Hernández; Suplente, don Anastasio Hernández Cordero.

IBAHERNANDO

Distrito primero

Sección 1.^a—Presidente, don Francisco Arias Mena; Suplente, don Manuel Bulnes Martínez.

Sección 2.^a—Presidente, don Alfonso Cortés González; Suplente, don Inocencio García Mena.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Presidente, don Antonio Alonso Ruiz; Suplente, don Aquilino Jiménez Salcr.

Sección 2.^a—Presidente, don Simón Martínez Cabrera; Suplente, don Alonso Redondo Tirado.

JARAICEJO

Distrito único

Sección 1.^a—Presidente, don Benjamín Muñoz Palomo; Suplente, don Benito Ramos Blázquez.

Sección 2.^a—Presidente, don Francisco Gil y Gil; Suplente, don Luciano Deán Ramos.

Sección 3.^a—Presidente, don José Toro Pérez; Suplente, don Gabriel Rebollo Torres.

JARAIZ

Distrito primero

Sección 1.^a—Presidente, don Marcelino Sánchez Tovar; Suplente, don Teodoro Sánchez y Sánchez.

Sección 2.^a—Presidente, don Sixto Moreno Moreno; Suplente, don Adolfo Acosta Acosta.

Sección 3.^a—Presidente, don Ventura Amor Martín; Suplente, don Valeriano Hernández Martín.

Distrito segundo

Sección 1.^a—Presidente, don Germán Amor Díaz; Suplente, don Francisco Montes Fernández.

Sección 2.^a—Presidente, don José Hernández Mateos; Suplente, don Pedro Aparicio Iglesias.

Sección 3.^a—Presidente, don Francisco López Sánchez; Suplente, don Vicente Amor Díaz.

(Continuará)

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

ANUNCIO

Se hace saber: Que esta Junta desea adquirir, con destino al

Parque de Intendencia de Valladolid

ARTICULOS	UNIDAD	
	Quintales métricos	Número
Harina de primera	397	
» de segunda	497	
Sal	21	
Leña	945	
Carbón cok	175	
» hulla	8	
Cebada	2.179	
Paja suelta	2.180	
» empacada	934	
» relleno	38	
Bombillas de 10 watos		15
» » 15 »		103
» » 25 »		35
» » 40 »		19

Para los Cantones

PLAZAS	RACIONES DE			Leña para ranchos	Paja de relleno	Hulla	Vegetal Ranchos
	Pan	Cebada	Paja				
Cáceres	30.000	2.500	2.500	100	30		95
Plasencia ...	10.000	2.700	2.700	100	15		
Salamanca ..	40.000	6.000	6.000	150	40	50	120
Zamora	30.000	3.000	3.000	100	30		95
Avila	1.000	100	100	5	3		2
Segovia	25.000	20.000	17.000	200	30	20	
Medina del C	12.000	34	341	120	20		

BOMBILLAS	Cáceres	Plasencia	Salamanca	Zamora	Avila	Medina	Segovia
De 10 bujías	10	10	15	10	2	10	15
De 15 »	30	20	40	30	4	20	40
De 25 »	20	10	20	20	1	10	20
De 40 »	10	5	10	10	1	5	10
De 100 »	1	1	2	1		1	1
De 200 »			2				

Las muestras que para cada plaza y artículo han de presentarse, así como los pliegos de condiciones que han de regir en esta compra, pueden verse y examinarse en la Secretaria de la Junta, sita en las Oficinas del Parque de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas.

La reunión de la Junta tendrá lugar en dicho Parque, el día veintitrés del actual, a las diez horas. Las proposiciones se admitirán precisamente desde las diez a las diez treinta horas de dicho día.

Los oferentes estarán presentes a la terminación de la Junta, para extender los oportunos contratos y hacer los depósitos reglamentarios.

Los adjudicatarios tendrán presente que mientras dure el contrato, habrán de ponerse al corriente de la contribución industrial, como mayoristas, a tenor de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda de veinte de Mayo de mil novecientos veintiséis («Gaceta» número 145), y según previene la del Ministerio de la Guerra de catorce de Marzo de mil novecientos treinta y tres (D. O. número 62).

Valladolid a ocho de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Capitán Secretario, Teófilo Muro.

(160=64 pstas.)

Juzgados

HOYOS

Don Francisco Marcos Rodríguez, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hoyos y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día treinta del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Villamiel, la venta en pública subasta de la finca que luego se describirá, reembargada a don Luis González Rodríguez, en la ejecución de sentencia del interdicto de recobrar, seguido en este Juzgado por el Procurador don Pablo Merino Calvo, en representación legal de la S. A. «Antiguos Baldíos de Villamiel», contra aquél, respecto a una faja de terreno, al sitio del Garduño, término municipal de Trevejo, para pago de las costas a que el mismo ha sido condenado, cuya subasta se hará con arreglo al tipo de tasación.

Descripción de la finca reembargada

Una finca conocida por el nombre de «Castañar de la Quintera», término municipal de Trevejo, hoy de Villamiel, su cabida de veinte hectáreas próximamente; linda por Norte, con Víctor Rodríguez González y Benigno Estévez Corbalán; Sur, Fausto Fernández Ladero y herederos de Abdón Perales; Este, monte Garduño, y Oeste, con camino público, finca de Félix Zanca y herederos de Abdón Perales; dicha finca se halla integrada por un castañar con robles, mata baja de la misma clase, algunas parras, poblado en su mayor parte de terreno de mata y destinado también a siembra de cereales, legumbres y patatas; cuya finca ha sido tasada en la cantidad de seis mil pesetas.

Se advierte a los licitadores, que la finca anteriormente descrita, se halla embargada anteriormente en procedimiento de apremio, seguido contra el mismo señor, a instancia del Procurador de Cáceres, don José Ramírez Cárdenas, por la cantidad de MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE PESETAS y NOVENTA Y CINCO CENTIMOS y las costas que dicho procedimiento origine.

Que mentada finca no se sabe si tiene cargas, pues según consta en el Registro de la Propiedad, cuya certificación se halla unida al procedimiento antes indicado, no se halla inscrita, y por lo tanto no se puede apreciar si se ha la o no grabada.

Que no se han suplido por el ejecutado los títulos de propiedad; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la finca que ha de servir de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, devolviéndose tales consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta, y que los títulos de propiedad serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Hoyos a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Marcos.—P. S. M., el Secretario judicial, Ramón González.

(104=41'60 pstas). 1630

BERZOCANA

Edicto

Don Emilio Sánchez Abril, Juez municipal de esta villa de Berzocana.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal y en virtud de orden del señor Juez de Primera Instancia de Logrosán, a cuyo partido pertenece, se anuncia su provisión a concurso libre, en la forma establecida por el Reglamento de 10 de Abril de 1871 y disposiciones complementarias por el plazo de quince días, a partir desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo los que aspiren a desempeñarla presentarán sus instancias debidamente documentadas en este Juzgado municipal. Se hace constar que el número de habitantes de hecho de que consta este término municipal es de 1.871 y que el agraciado no tendrá más retribución que los derechos de Arancel.

Berzocana a 30 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, Emilio Sánchez Abril.—Por su mandato, el Secretario, Nemesio Zamora.

1470

MESAS DE IBOR

Don Antonio Martín Curiel, Juez municipal de Mesas de Ibor.

Hago saber: Que encontrándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en concurso de traslado en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado; haciendo constar que este pueblo cuenta con 864 habitantes

y no tiene expresa la plaza otros derechos que los consignados en el Arancel.

Dado en Mesas de Ibor a 23 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, Antonio Martín.

1397

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, propiedad de don Hermenegildo Fernández Marcos y que en la noche del 22 al 23 de Marzo último, fueron robadas de una cerca sita en las proximidades de la Estación de Casas de Millán, término de dicho pueblo y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifican su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 25 del corriente año, por delito de robo.

Dado en Garrovillas a 3 de Abril de 1935.—Gabriel García Marco.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

Señas de los semovientes

- 1.ª Yegua, diez años, pelo tordo, color de romero, alzada 1'41 metro, hierro de la Sociedad de Cañaverál en lado izquierdo.
- 2.ª Muleta, nueve meses, pelo castaño obscuro, sin hierro ni señal.

1507

JARAICEJO

Anuncio

Hallándose vacante las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, por el término de treinta días, para conocimiento de los interesados.

Debiendo advertir, que todos los que deseen tomar parte en este concurso, deberán presentar sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañas de todos los documentos especiales en este Juzgado, advirtiéndose que solo percibirán los derechos de Arancel y que este pueblo tiene una población de 2.474 habitantes.

Jaraicejo a 29 de Marzo de 1935.—El Juez municipal suplente, Inocencio Pérez.

1477 y 1478

NAVALMORAL DE LA MATA

Edicto

Don Vidal García Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra Pedro Ferrer Monja, natural de Lagartera, de treinta años, soltero, labrador y cuyo actual paradero se ignora, por hurto, he acordado citar a dicho individuo por medio del presente edicto, para que comparezca a la celebración de dicho juicio que tendrá lugar el

día 22 del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, por si quiere concurrir al acto de dicho juicio o hacer uso del derecho que le concede el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de que le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata a 30 de Marzo de 1935.—Vidal García.

1472

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 26 del corriente año, por hurto de cerdos, propios del vecino de Deleitosa, Manuel Buenvarón Cerezo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes y detención de la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 1 de Abril de 1935.—Enrique Moreno.—El Secretario, P. H., Adalberto Villanueva.

Señas de los semovientes

Cuatro cerdos; dos machos de nueve meses, negros pelados, sin más señas, y dos hembras de siete meses, una negra pelada y otra pelo merino, con una mueca muy grande en la oreja derecha por su parte posterior y en la otra un agujero en el centro.

1483

GARVIN

Anuncio

Don Eladio Muñoz García, Juez municipal de este pueblo de Garvín.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por orden de la Superioridad y conforme a lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1934, se anuncia su provisión a concurso de traslado, por término de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrán presentar los aspirantes sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas ante el señor Juez de Instrucción de este partido.

Se hace constar que este pueblo consta de 543 habitantes y el Secretario sólo percibirá los derechos de Arancel.

Garvín a 22 de Marzo de 1935.—El Juez municipal, Eladio Muñoz.—El Secretario, Eugenio Meléndez.

1506

Alcaldías

TRUJILLO

Anuncio

Desiertas también por falta de licitadores la segunda subasta anunciada para la contratación de tres grupos escolares, ha acordado este Ayuntamiento la celebración de tres nuevas subastas, con el mismo fin, elevando en un quince por ciento los tipos que sirvieron de base a las anteriores.

Y en su virtud, se hace saber lo siguiente:

Primero. Las subastas en cuestión tendrán lugar en la Casa Consistorial de Trujillo, ante el señor Alcalde de dicha ciudad y se llevarán a cabo en un solo acto, que empezará a las once del día veintinueve del corriente, verificándose sucesivamente en orden alfabético, dado que los grupos aparecen designados en los proyectos con las letras C, D y E.

Segundo. Servirán de tipo en cada una la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS VEINTICUATRO PESETAS con NOVENTA Y TRES CENTIMOS, consistiendo las mejoras en rebajas de un tanto por ciento del citado tipo, lo cual afectará uniformemente a los precios de las diversas unidades de obra.

Tercero. El depósito provisional para tomar parte en cualquiera de ellas, consistirá en el cinco por ciento del tipo de subasta, y la fianza definitiva exigible al rematante como garantía de cumplimiento, en el diez por ciento del mismo. Tanto aquél como ésta se constituirán en la Caja municipal.

Cuarto. Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, deberán presentarse, con las formalidades que previene el artículo quince del Reglamento de contratación municipal, en la Secretaría del Ayuntamiento, lo cual podrá hacerse todos los días hábiles, durante las horas de oficina, desde la fecha de este anuncio hasta el día anterior al de la subasta inclusive. En el mismo lugar y durante los mismos días y horas, estarán de manifiesto los correspondientes proyectos y pliegos de condiciones.

Quinto. El bastateo de poderes para concurrir a las subastas en representación de otra persona, deberá hacerse por Letrado con ejercicio en Trujillo.

Sexto. Las obras habrán de terminarse en un plazo máximo de doce meses, a contar desde quince días después de serle notificada la adjudicación al rematante, debiendo éste indemnizar

quince pesetas por cada día laborable de demora.

Séptimo. Los pagos se harán por mensualidades vencidas, sobre certificación de obra hecha, formalizándose con cargo al presupuesto extraordinario aprobado para el caso, con ingresos procedentes del préstamo concertado al efecto con el Instituto Nacional de Previsión.

Modelo de proposición

Don....., bien enterado de los planos, presupuestos y condiciones para la construcción mediante subasta, del grupo escolar letra....., con emplazamiento en....., acepta las obligaciones que en dichos documentos se imponen al contratista, y se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma).

Trujillo a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cinco. —El Alcalde, Eduardo Crespo. (102=40'80 pstas.) 1601

ROBLEDOLLANO

Edicto

Subasta

Don José Muñoz Fernández, Alcalde constitucional de Robledollano.

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro; se arrienda en pública subasta el arbitrio de carnes frescas y saladas para los próximos años de mil novecientos treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día diecinueve de Mayo próximo, a las diez horas de su mañana, bajo el tipo de CUATROCIENTAS DOS PESETAS por cada un año del arriendo, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento pleno.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones, se ajustarán al modelo inserto a continuación, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento citado, acompañar la Cédula personal y el poder notarial en su caso y el res-

guardo del depósito previo de veinte pesetas y diez céntimos, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del diez por ciento del valor en que le sea adjudicado el remate.

La duración del contrato será de cinco años, empezando a contarse desde primero de Junio de mil novecientos treinta y cinco a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Agosto Noviembre, Febrero y Mayo de cada uno de los años.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastateado el poder correspondiente por un letrado de Logrosán.

Conforme al artículo sexto del referido Reglamento se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se halla producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Robledollano a cinco de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, José Muñoz.—El Secretario, Adolfo Carrasco.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de carnes frescas y saladas en esta localidad para los años de mil novecientos treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta, acepta todas

y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de..... pesetas..... y céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la cuarta condición del pliego citado y los artículos diez y regla quinta del artículo catorce del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en..... la cantidad de veinte pesetas y diez céntimos, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.) (143=57'20 pstas.) 1569

ZARZA DE MONTANCHEZ

Edicto

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las Cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1934, con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal, puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Zarza de Montánchez a 26 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Francisco Tejada. 1388

CASAS DE DON GOMEZ

Cédulas personales

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, el Padrón de Cédulas personales del año 1935, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, al público por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que contra el mismo, se pueda formular por los interesados las reclamaciones que procedan.

Casas de Don Gómez a 26 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Olegario Mateos 1397

RUANES

Edicto

Padrón de Cédulas personales de 1935

Aprobado por la Diputación Provincial, el documento que se reseña, estará expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que en dicho plazo puedan presentar las reclamaciones contra dicho documento los contribuyentes en él comprendidos, debiendo acompañar a las mismas los justificantes necesarios para la comprobación debida.

Ruanes, 27 de Marzo de 1935.—El Alcalde, Joaquín Vivas. 1394